

Disposiciones para la Comisión, Director y Coordinadores de Carrera de la Licenciatura en Diseño de Comunicación Visual

**Aprobadas por CFADU, resolución N° 3 del 12.12.18
Aprobado por el IENBA, resolución N° 84 del 19.2.19**

Art. 1. DEFINICIÓN.

La Comisión de Carrera (CC) es una comisión asesora del Consejo de carácter permanente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Estudios de Grado de la Udelar, teniendo capacidad de iniciativa y participación en la implementación del correspondiente plan de estudio.

De acuerdo al art. 20 de la Ordenanza de Estudios de Grado de la Udelar, "En el caso de las carreras que involucren más de un servicio, así como en los programas especiales de formación, el Consejo Directivo Central o el órgano en quien delegue esta atribución designará una comisión de carrera, cuya integración deberá reflejar la diversidad de orientaciones de la formación."

Art. 2. DESIGNACIÓN.

Los integrantes de la CC serán designados por el CDC, previa aprobación por los Consejos de FADU y de IENBA, a propuesta de los órdenes y de las áreas académicas implicadas. La duración en los cargos será de dos años, renovables por única vez.

Art. 3. COMETIDOS. La CC tendrá competencia sobre el plan de estudio correspondiente y de acuerdo a lo definido por la Ordenanza de Estudios de Grado:

1. Asesorar a los estudiantes en sus trayectorias de formación.
2. Asesorar respecto a la asignación de créditos en la carrera de las formaciones curriculares o extracurriculares.
3. Asesorar en materia de orientaciones curriculares, opcionales, electivas, cursos propuestos para ser dictados cada año por las unidades académicas, etc.
4. Ejercer el control académico del cumplimiento por parte de los estudiantes de los créditos atribuidos a las distintas unidades curriculares.
5. Proponer modificaciones a la implementación del Plan de Estudio correspondiente.
6. Supervisar que los sistemas de evaluación utilizados se ajusten a las orientaciones establecidas en el Plan de Estudio, las reglamentaciones vigentes y al nivel de formación que corresponda.

Así como las siguientes:

7. Realizar un seguimiento continuo de la marcha del Plan de Estudio apoyada en la asistencia técnica tanto del Servicio de Enseñanza de Grado como de la Oficina de Evaluación Institucional y Acreditación de FADU.
8. Presentar anualmente a los Consejos respectivos un informe de la situación de la carrera que corresponda, especificando la evolución o cambios producidos ese año.

9. Resolver la validación y asignación de créditos en estudios de intercambio.
10. Resolver la validación y asignación de créditos a unidades curriculares o actividades académicas con carácter de electivas.
11. Evaluar y asesorar a la Comisión de Enseñanza y a los Consejos sobre los programas de todos los cursos a dictar en la carrera correspondiente.
12. Asesorar a los Consejos sobre los cursos opcionales a dictar en la carrera.
13. Evaluar los cursos opcionales a dictar por la carrera.
14. Asesorar en materia de reválidas de título y de estudios.
15. Asesorar respecto a situaciones vinculadas a solicitudes particulares de estudiantes respecto a cursos, preiaturas, cursados particulares, etc.

Art. 4. INTEGRACIÓN. La CC se integrará por un Coordinador de Carrera designado por cada Facultad, un docente de cada área de conocimiento de la carrera, dos miembros del orden estudiantil y un egresado con sus alternos respectivos.

La CC se integrará con docentes Grado 4 o 5, egresados con trayectoria académica y profesional destacada en el área y estudiantes pertenecientes a la carrera. Podrá sesionar con mayoría de sus integrantes, debiendo estar al menos dos órdenes representados. Se propenderá a funcionar por consenso y en caso contrario se aceptarán informes en mayoría y minoría.

La CC contarán con el asesoramiento del Servicio de Enseñanza de Grado de FADU, que participará con voz pero sin voto.

Art.5. FUNCIONAMIENTO. La CC podrá darse el régimen de sesiones ordinarias que estime conveniente, con una periodicidad mínima quincenal, salvo los períodos de receso o licencias. Asimismo podrán realizarse sesiones extraordinarias a pedido fundado de uno de los integrantes.

Art. 6. COORDINADOR DE CARRERA. La Carrera contará con Coordinadores de Carrera designados por los respectivos Consejos de la FADU y de IENBA, y deberán ser docentes Grado 4 o 5, de la carrera. Son cualidades deseables del mismo tener experiencia en cogobierno, destacado reconocimiento académico y de los órdenes.

Art. 7. DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE CARRERA. El Director de Carrera será ejercido, en forma rotativa por el término de un año por los Coordinadores de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y del Instituto Escuela Nacional de Bellas Artes, en ese orden.

En los casos de vacancia del cargo, impedimento o ausencia temporal del Director, desempeñará la función el Coordinador restante, y en segundo término el docente de grado más alto que integre la Comisión y en caso de igualdad, el más antiguo.

Art. 8. CESE. El Consejo respectivo podrá en cualquier momento decretar el cese en sus funciones del Coordinador de Carrera por resolución fundada.

Art. 9. COMETIDOS DEL DIRECTOR DE CARRERA. Corresponderá al Director de Carrera:

- a) El funcionamiento y la convocatoria de la CC con una periodicidad mínima quincenal.
- b) Elaborar el orden del día de la CC.
- c) Ejecutar las resoluciones de los Consejos y de la CC que sean pertinentes.
- d) Informar y elevar resoluciones y recomendaciones de la CC a los Consejos, y a las unidades académicas cuando corresponda.
- e) Representar a la CC ante las diversas instancias académicas y actores de la Universidad cuando corresponda, así como ante otros servicios o entidades de la sociedad que así lo requieran.
- f) Comparecer ante el Consejo cuando se lo requiera.
- g) Coordinar con el Servicio de Enseñanza de Grado y los distintos servicios docentes y administrativos de la Facultad.
- i) Tener iniciativa de analizar y proponer modificaciones en la implementación del Plan de Estudios.
- j) Elaborar informes de reválida de estudios y títulos de acuerdo a la normativa existente.
- k) Resolver situaciones particulares de estudiantes, en el marco de decisiones de la CC y del Consejo de Facultad, dando cuenta a la CC.
- l) Asesorar en la interpretación del Plan de Estudio o la implementación del mismo, a las instancias académicas o administrativas pertinentes.
- j) Presentar una vez por año un informe de actividades a la CC.
- k) Coordinar la elaboración de un informe de actividades anual de la CC .
- l) Tener bajo su responsabilidad la actividad de funcionarios asignados a la CC.
- m) Toda responsabilidad ejecutiva que la CC requiera o delegue.